

# RENUNCIA A PARTIDOS POLÍTICOS

## MODIFICAN LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS EN LO REFERIDO A LA AFILIACIÓN Y DESAFILIACIÓN DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

A través de la **Ley N° 29387**, publicada en la edición del 5 de julio del diario oficial El Peruano, se ha modificado el artículo 18 de la Ley N° 28094, Ley de Partidos Políticos (01/11/2003), respecto a la afiliación y desafiliación de organizaciones políticas. El comentado artículo ha variado totalmente su redacción, precisándose básicamente en lo referido a la filiación y renuncia del partidario. De esta manera, en el primer párrafo se incluye las siguientes líneas:

“(…) y contar con la aceptación del partido político para la afiliación, de acuerdo con el estatuto de este.”

Asimismo, se incorporan tres párrafos importantes donde se describe los pasos y se detalla la presentación de la renuncia al partido político, con siguiente texto:

“(…)

La renuncia al partido político se realiza por medio de carta simple o notarial, o documento simple, entregado en forma personal o remitido vía correo certificado, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar de manera indubitable y fehaciente su acuse de recibo y quién lo recibe por parte del órgano partidario pertinente, con copia a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas.

La renuncia surte efecto desde el momento de su presentación y no requiere aceptación por parte del partido político.

El partido político entrega una (1) vez al año el padrón de afiliados en soporte magnético. Dicho padrón debe estar actualizado en el momento de la entrega a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas para su publicación en su página electrónica.